

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones Públicas

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

4201 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria 2022 para la contratación de Doctores/as de prestigio del programa Viera y Clavijo.*

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 153, de 9.8.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18.11.2016) desarrolla acciones dirigidas al fomento y promoción de la Investigación, Innovación y Transferencia.

Entre los objetivos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, y como parte del plan estratégico de la ULPGC, está el dar continuidad y soporte humano a líneas de investigación estratégicas de la Universidad que requieren personal formado. En el marco de este plan se promueve la contratación de doctores/as de prestigio.

El órgano competente en materia de investigación del Gobierno de Canarias, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), y la ULPGC asumen el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos con el fin de contribuir al desarrollo económico y al bienestar social en Canarias mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación.

La presente convocatoria extraordinaria tiene carácter excepcional y motivada por la existencia de un remanente de crédito en las partidas presupuestarias de la financiación que el Gobierno de Canarias destina para las anualidades 2021 y 2022 para la contratación laboral de Doctores-ULPGC a través de subvenciones directas nominadas.

Esta convocatoria es complementaria a la establecida en el correspondiente programa estatal de ayudas para contratos Ramón y Cajal, definidas en el ámbito del Subprograma Estatal de Incorporación dentro del marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación. Se trata de incorporar al sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CAC) y, particularmente a la ULPGC, a aquellos investigadores que, no habiendo obtenido plaza en el programa nacional, posean un historial científico, técnico e innovador relevante, y que deseen desarrollar líneas de investigación de interés para la CAC. Al mismo tiempo, la convocatoria pretende promover la incorporación de talento en los grupos de investigación de la ULPGC adscritos a Institutos o a Departamentos Universitarios en las distintas ramas de conocimiento coadyuvando a la actividad investigadora de los mismos, mediante la incorporación de solicitantes que no hayan obtenido plaza o puntuación suficiente para haberla obtenido en distintas convocatorias que permitan la certificación I3 del Ministerio.

Debido a que la financiación de los contratos procede de remanentes de subvenciones directas nominadas de las anualidades 2021 y 2022, y se pretende la contratación a partir de enero de 2023, se establece la tramitación de urgencia como viene definida en el artículo 33 de la Ley de procedimiento administrativo común, por lo que los plazos establecidos para procedimientos ordinario de las convocatorias de contratos postdoctorales similares se reducen a la mitad.

Por cuanto antecede, en el marco de la Ley 14/2011 y el Plan de Investigación y Trasferencia de la Universidad, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia (BOC nº 80, de 20.4.2021), he resuelto publicar la convocatoria extraordinaria para contratación de doctores de prestigio del programa Viera y Clavijo 2022.

1.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria extraordinaria tiene por objeto la promoción de la incorporación a la ULPGC de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada mediante la contratación laboral de doctores de prestigio vinculada a la existencia de un remanente de financiación procedente de subvenciones directas nominadas del Gobierno de Canarias para las anualidades 2021 y 2022 a la ULPGC. Así mismo, los contratos incluirán una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice. Se pretende que los investigadores que sean contratados puedan, en función del rendimiento obtenido y tras una evaluación externa, incorporarse con carácter permanente a las unidades y equipos de investigación de la ULPGC, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha incorporación.

1.2. Se convoca proceso selectivo para la adjudicación de dos contratos, que se adjudicarán mediante concurrencia competitiva y bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1.3. Los contratos serán financiados en su primera adenda con cargo a las subvenciones directas nominadas concedidas por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para las anualidades 2021 y 2022 a la ULPGC.

1.4. Los contratos se distribuirán entre las distintas áreas científicas que se relacionan en el Anexo 2 de esta resolución, teniendo en cuenta las plazas ofertadas por la ULPGC en las últimas convocatorias del programa Ramón y Cajal.

2.- Dotación económica.

1.1. Para estos contratos se destina un crédito de ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres euros con doce céntimos (193.243,12 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-6430406 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC.

1.2. Esta convocatoria extraordinaria estará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en los ejercicios correspondientes.

1.3. Dicho crédito no podrá ser incrementado por otras partidas presupuestarias ni otras subvenciones destinadas a la ULPGC.

3.- Características de los contratos.

3.1. Los contratos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 23bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y se formalizarán en la modalidad que establezca la normativa vigente y tendrán dedicación a tiempo completo.

3.2. La actividad a desarrollar consistirá, primordialmente, en la realización de actividades vinculadas a la línea de investigación que sustenta la solicitud de la persona beneficiaria, orientadas a que el personal investigador obtenga un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

3.3. Los contratos tendrán una duración indefinida y vinculada a la existencia de dotación presupuestaria procedente del crédito de las anualidades 2021 y 2022 de las subvenciones directas nominadas concedidas a la ULPGC por la ACIISI.

3.4. El importe anual de cada contrato será de 45.810,78 euros, cantidad en la que se incluye el importe correspondiente a la cuota empresarial a la seguridad social y a la que se aplicarán las retenciones que procedan de acuerdo a la legislación vigente. La retribución bruta anual de cada contrato se devengará en doce mensualidades que incluirán dos pagas extraordinarias que se abonarán prorrateadas mensualmente.

3.5. Asimismo, se concederá a cada investigador que sea contratado, una financiación adicional de 5.000,00 euros para cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación. El gasto de esta financiación adicional deberá ejecutarse durante las anualidades de contrato, y podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto, debidamente justificados:

a) Adquisición de equipos científico-técnicos, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico.

b) Adquisición de material bibliográfico.

c) Adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

d) Gastos de viajes (dietas, alojamiento y manutención y locomoción). En relación con los gastos de viajes y dietas, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 137, de 22.10.1997).

e) Gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico.

No se podrá contratar personal con cargo a la financiación adicional.

En la tramitación de los gastos contemplados en la financiación adicional, deberá observarse lo dispuesto en la Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de junio de 2020, por la que se aprueba la nueva instrucción para la tramitación de los contratos menores y se deja sin efecto la de 1 de febrero de 2019 (BOULPGC nº 8, de 8.6.2020); así como lo indicado en la circular anual de la Gerencia de la ULPGC relativa al cierre del ejercicio económico.

4.- Requisitos de participación.

4.1. Podrán participar en esta convocatoria quienes, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, sean doctores que hayan sido evaluados previamente en el Programa Nacional Ramón y Cajal, y que reúnan, al menos, alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido plaza en alguna de las tres convocatorias del Programa Nacional Ramón y Cajal resueltas definitivamente con anterioridad al año 2022.

b) Haberse presentado en alguna de las dos últimas convocatorias del Programa Nacional Ramón y Cajal resueltas definitivamente con anterioridad al año 2022, y encontrarse incluido en la lista de reserva de la resolución definitiva de alguna de las referidas convocatorias.

4.2. También podrán participar en esta convocatoria quienes, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, sean doctores que hayan sido evaluados previamente en el Programa Juan de la Cierva-Incorporación, y que reúnan, al menos, alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido plaza en alguna de las tres últimas convocatorias del Programa Juan de la Cierva-Incorporación resueltas definitivamente con anterioridad al año 2022.

b) Haberse presentado en alguna de las dos últimas convocatorias del Programa Nacional Juan de la Cierva-Incorporación resueltas definitivamente con anterioridad al año 2022, y encontrarse incluido en la lista de reserva de la resolución definitiva de alguna de las referidas convocatorias.

4.3. También podrán participar en esta convocatoria quienes, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, sean doctores que hayan sido evaluados previamente en alguno de los programas de excelencia reconocido por el Ministerio y que permitan la certificación I3 con los requisitos de:

a) Haber obtenido plaza en alguna de las dos últimas convocatorias resueltas definitivamente antes del 2022 de algún programa de excelencia reconocido por el Ministerio y que permitan la certificación I3.

b) Haberse presentado en alguna de las tres últimas convocatorias resueltas definitivamente antes del 2022 de algún programa de excelencia reconocido por el Ministerio y que permitan la certificación I3 y encontrarse incluido en la lista de reserva de la resolución definitiva de alguna de las referidas convocatorias.

5.- Incompatibilidades.

5.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral, relación funcional o estatutaria y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

5.2. Las personas contratadas podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos de investigación realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.

5.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5.4. Los contratos son compatibles con las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador convocadas anualmente por el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

5.5 Los contratos están sujetos, en cuanto al régimen de incompatibilidades, a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4.1.1985).

6.- Notificaciones y medios electrónicos.

6.1. Las notificaciones que tengan que efectuarse en cualquier momento del procedimiento, se realizarán mediante medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015).

6.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la ULPGC.

6.3. Las resoluciones que sean necesarias en el procedimiento serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 y publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Estas publicaciones tendrán el carácter de notificación practicada de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015. No obstante, se podrá enviar al correo electrónico que las personas interesadas hayan consignado en su solicitud, aviso de cortesía de las publicaciones realizadas. Estos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen a la persona interesada de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

6.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a través de notificación por sede electrónica.

7.- Presentación de solicitudes. Publicación de la convocatoria.

Se establece un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante BOC) para presentar solicitudes.

8.- Documentación a presentar por las personas interesadas.

8.1. La documentación que las personas interesadas han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

a) La solicitud en modelo normalizado, en la cual se indicará una de las cinco ramas del conocimiento y que coincidirá con el Grupo de investigación en el que solicita integrarse.

b) Informe del Coordinador del Grupo de Investigación (GIR) al que solicita vincularse, en el que conste su interés en la línea de investigación del solicitante, con la conformidad del Director del Instituto Universitario o Departamento de adscripción de dicho GIR.

c) Documento que acredite la personalidad del solicitante:

I. Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.

II. Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.

III. Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

d) Curriculum vitae en el modelo normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) correspondiente a los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria.

e) El documento de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) / Agencia Estatal de Investigación (AEI) del solicitante en la convocatoria Ramón y Cajal, o en su caso, en la convocatoria Juan de la Cierva-Incorporación.

8.2. La ULPGC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona interesada de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

8.3. Los modelos de solicitud y declaración responsable exigidos en esta convocatoria estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC.

9.- Formalización de la solicitud.

9.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la ULPGC, eligiendo para el ello el procedimiento específico denominado “Convocatoria extraordinaria Viera y Clavijo 2022”. La documentación en formato PDF estará distribuida en seis (6) archivos con el contenido que se indica a continuación y denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

1) La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados, según Anexo 1 de la presente convocatoria.

2) Informe del Coordinador del Grupo de Investigación (GIR) al que solicita vincularse, en el que conste su interés en la línea de investigación del solicitante, con la conformidad del Director del Instituto Universitario o Departamento de adscripción de dicho GIR. Dicho informe deberá ser firmado digitalmente por ambos cargos (Apellidos del solicitante_INFORME).

3) La documentación acreditativa de la identidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

4) Curriculum vitae (Apellidos del solicitante_CV).

5) Informe de Evaluación de la AEI/ANEP (Apellidos del solicitante_EVALUACIÓN).

9.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos en que actúe mediante representante y presente la acreditación necesaria, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Subsanación de solicitudes.

10.1. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentase errores subsanables, el Servicio de Investigación, como órgano instructor, requerirá a las personas participantes abriendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que subsanen los defectos de la solicitud, con advertencia de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. En el caso de que solicite subsanación, la documentación o información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. El plazo de subsanación no podrá utilizarse para añadir, completar o modificar la documentación aportada en la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por la persona solicitante para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

10.3. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Investigación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la resolución de concesión, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

11.- Proceso de selección.

11.1. La convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Investigación.

11.2. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión Evaluadora formada por:

a) Presidente: Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la ULPGC.

b) Vocal 1º: Directora de Promoción y Marco Normativo de la Investigación de la ULPGC.

c) Vocal 2º: Director de Innovación y Transferencia de la ULPGC.

d) Secretario: Director de Recursos Humanos de Investigación de la ULPGC.

11.3. La referida Comisión, que podrá constituirse con solo tres miembros, evaluará las solicitudes y realizará una propuesta de provisión de las plazas ofertadas acorde a los criterios recogidos en el Anexo 3 de esta convocatoria.

11.4. La Comisión, tomando en consideración los criterios de evaluación recogidos en el Anexo 3 de esta convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando la relación de solicitudes admitidas y excluidas, y la puntuación de las mismas. Dicho informe se trasladará al órgano instructor que elaborará una propuesta de concesión que se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la ULPGC. Dicha publicación surtirá efectos de notificación, abriéndose un plazo de 5 (cinco) días, a contar desde el siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan realizar alegaciones mediante los medios electrónicos establecidos en la convocatoria para cada anualidad.

11.5 Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará las mismas a la Comisión de Evaluación para su consideración. La Comisión enviará un nuevo informe de valoración motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, una propuesta de Resolución de la convocatoria. En caso de que no se presenten alegaciones al primer informe de la Comisión Evaluadora, se considerará este como definitivo para cada anualidad.

12.- Resolución de concesión.

12.1. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia con la propuesta que el órgano instructor ha elevado de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora y según lo dispuesto en la convocatoria, dictará, por delegación del Rector, resolución de concesión de la convocatoria donde indicará las personas seleccionadas, según el número de contratos ofertados en la convocatoria y los suplentes, si procede.

12.2. Dicha resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia informando de ello a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en la convocatoria.

12.3. La resolución se dictará y se publicará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas deberán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Renuncias e incorporación de reservas.

13.1. Si una vez formalizado el contrato, la persona interesada desea renunciar al mismo, deberá presentar la comunicación correspondiente a través de la sede electrónica de la ULPGC, con una antelación mínima de 20 días naturales, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día que haya indicado en la citada comunicación.

13.2. Las renunciaciones de las personas seleccionadas que se efectúen durante los primeros tres meses del contrato, podrían ser cubiertas mediante las personas suplentes correspondientes en su rama de conocimiento.

13.3. La duración del contrato de la persona suplente será por el tiempo que falte para concluir el contrato de la persona titular siempre y cuando exista crédito presupuestario destinado a la financiación establecida para esta convocatoria.

14.- Seguimiento científico-técnico.

14.1. Las personas contratadas deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico utilizando los modelos disponibles para ello en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Los investigadores deberán presentar a la ULPGC estos informes cuatro meses antes de la finalización de la segunda anualidad de contrato, a lo largo del mes vigésimo y cuadragésimo cuarto de contrato, respectivamente, iniciándose su cómputo desde el día del comienzo del contrato.

14.2. La evaluación correspondiente a las cuatro primeras anualidades tendrá la siguiente baremación:

a) Favorable, en caso de que se cumpla lo fijado en el Anexo II de la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

b) Desfavorable, en caso de que no se cumpla lo indicado en el apartado anterior.

14.3. Las personas seleccionadas se adscribirán, a efectos de actividad investigadora a un Grupo de Investigación Reconocido en la ULPGC (GIR) al cual han optado en su solicitud. A los efectos de la promoción contemplada en el Programa I3, no se podrán asignar candidatos de esta convocatoria a un departamento en un número superior al 15% del total de personal docente e investigador del mismo. En caso de superarse esta cantidad será necesario, para proceder a la asignación, el informe favorable del departamento de destino. A efectos docentes (mediante venia docendi), se adscribirán un Departamento y un área de conocimiento.

14.4. Los informes científicos-técnicos del investigador contratado, serán presentados a través de la sede electrónica de la ULPGC.

15.- Derechos de las personas contratadas.

15.1. Integrarse en un grupo de investigación al cual han optado en su solicitud y ser reconocido como personal contratado del mismo, y en consecuencia, y según lo dispuesto en los Estatutos de la ULPGC a poder participar en sus órganos de gobierno y representación de la estructura de investigación a la que el GIR esté adscrito.

15.2. Obtener del grupo de investigación al que esté adscrito, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

15.3. Participar en las convocatorias anuales de ayudas a la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC que efectúa el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

16.- Obligaciones de las personas contratadas.

16.1. Incorporarse al grupo de investigación cumpliendo el plan de trabajo de investigación, debiendo además cumplir las normas de régimen interno de la estructura de investigación a la que el GIR esté adscrito.

16.2. Hacer mención de su condición de contratado posdoctoral Viera y Clavijo de la ULPGC en todas sus publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato y sus prórrogas, así como deberá hacer mención al resto de organismos o entidades que financien dicho contrato.

16.3. Presentar los informes de seguimiento científico-técnico en la forma y plazo previstos en el artículo 14 de esta convocatoria.

16.4. Solicitar autorización del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación para ausentarse de su puesto de trabajo por la realización de actividades relacionadas con el contrato suscrito. Para ello, a través de la sede electrónica de la ULPGC, utilizará el procedimiento denominado “Solicitud de autorización de ausencias del personal investigador”. No podrán realizarse desplazamientos sin la citada autorización previa.

16.5. Deberá participar en actividades docentes, con una dedicación por curso académico conforme a lo establecido en el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC. Los departamentos que puedan acoger dicha docencia serán aquellos a los que pertenezcan los investigadores del GIR de acogida.

17.- Extinción de los contratos.

Sin perjuicio de otras causas previstas en la normativa que resulte de aplicación, el contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre la ULPGC y la persona contratada.
- b) La renuncia por parte de la persona contratada.
- c) La finalización de los fondos externos destinados a la presente contratación.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria por parte de la persona contratada.
- e) Propuesta de no renovación del contrato, suscrita por el coordinador del Grupo de Investigación.
- f) La no incorporación de la persona contratada tras un periodo de suspensión del contrato.

- g) Por razones de incompatibilidad.
- h) Por ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona contratada.
- i) Informe desfavorable del seguimiento científico-técnico, de acuerdo al artículo 14.3 y 14.4 de la convocatoria.

18.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento de titularidad de la ULPGC, con la finalidad de resolver la convocatoria, y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6.12.2018).

La mera presentación de la solicitud implica conceder autorización para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, dar publicidad a las contrataciones y cederlos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley, y en su caso, para su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

19.- Recursos.

Contra la presente Resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción. No obstante lo anterior, también potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2022.- El Rector, p.d. (Resolución de 5.4.2021, BOC nº 80, de 20.4.2021), la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, María Soledad Izquierdo López.

ANEXO 1**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA DOCTORES DE PRESTIGIO
DE LA ULPGC 2022****DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

Apellidos, Nombre:	
DNI/NIE:	Permiso de residencia y trabajo (extranjeros):
Correo electrónico:	Teléfono:
Dirección y código postal:	Provincia:

Esta solicitud se presenta en alguna de las áreas indicadas a continuación:

- Ciencias y tecnologías químicas
- Energía y transporte
- Ciencias físicas
- Ciencias matemáticas
- Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad
- Tecnologías de la información y de las comunicaciones
- Economía
- Estudios del pasado: historia y arqueología
- Biociencias y biotecnología
- Biomedicina
- Ciencias agrarias y agroalimentarias
- Ciencias y tecnologías medioambientales
- Ciencias y tecnologías de materiales

Con la siguiente adscripción:

Instituto Universitario (en su caso):

Grupo de Investigación:

Departamento: (a efectos de venia docendi):

Área de conocimiento: (a efectos de venia docendi):

SOLICITA se admita su participación en la citada convocatoria, para lo cual **DECLARA responsablemente que junto a esta solicitud aporta la siguiente documentación**, en ficheros pdf denominados en la forma establecida en la convocatoria (marcar lo que proceda):

- (1) Solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante SOLICITUD).
- (2) Informe del Coordinador del Grupo de Investigación (GIR) al que solicita vincularse, en el que conste su interés en la línea de investigación del solicitante, con la conformidad del Director del Instituto Universitario o Departamento de adscripción de dicho GIR. Dicho informe deberá ser firmado digitalmente por ambos cargos (Apellidos del solicitante_INFORME).
- (3) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- (4) Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV).
- (5) Informe de Evaluación de la AEI/ANEP (Apellidos del solicitante_EVALUACIÓN).

INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

REQUISITOS (deberá reunir, al menos, algunos de los siguientes):

<input type="checkbox"/> Haber obtenido plaza en alguna de las tres últimas convocatorias ya resueltas definitivamente del Programa Nacional Ramón y Cajal
<input type="checkbox"/> Haberse presentado en alguna de las dos últimas convocatorias ya resueltas definitivamente del Programa Nacional Ramón y Cajal, y encontrarse incluido en la lista de reserva de la resolución definitiva de alguna de las referidas convocatorias
<input type="checkbox"/> Haber obtenido plaza en alguna de las tres últimas convocatorias ya resueltas definitivamente del Programa Juan de la Cierva - Incorporación
<input type="checkbox"/> Haberse presentado en alguna de las dos últimas convocatorias ya resueltas definitivamente del Programa Nacional Juan de la Cierva – Incorporación, y encontrarse incluido en la lista de reserva de la resolución definitiva de alguna de las referidas convocatorias
<input type="checkbox"/> Haber obtenido plaza en alguna de las dos últimas convocatorias ya resueltas definitivamente del algún programa de excelencia reconocido por el Ministerio y que permitan la certificación I3
<input type="checkbox"/> Haberse presentado en alguna de las tres últimas convocatorias ya resueltas definitivamente del algún programa de excelencia reconocido por el Ministerio y encontrarse incluido en la lista de reserva de la resolución definitiva de alguna de las referidas convocatorias

(firma)

ANEXO 2**ÁREAS CIENTÍFICAS Y SU EQUIVALENCIA EN RAMAS DE CONOCIMIENTO (ULPGC)**

Áreas Científicas	Equivalencia ULPGC
Biomedicina	Ciencias de la Salud
Ciencia y Tecnología de Alimentos	
Medicina Clínica y Epidemiología	
Ganadería	
Agricultura	Ciencias Experimentales
Biología Fundamental y de Sistemas	
Biología Vegetal, Animal y Ecología	
Ciencias de la Tierra	
Física y Ciencias del Espacio	
Matemáticas	
Química	
Pesca	
Ciencias de la Educación	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ciencias Sociales	
Derecho	
Economía	
Psicología	Arte y Humanidades
Filología y Filosofía	
Historia y Arte	Ingeniería y Arquitectura
Ciencia y Tecnología de Materiales	
Ciencias de la Computación y Tecnología Informática	
Ingeniería Civil y Arquitectura	
Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática	
Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica	
Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	
Tecnología Química	

ANEXO 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) Se evaluarán en primer lugar y con carácter preferente, aquellos candidatos admitidos que cumplan el requisito del artículo 4.1 de esta resolución, adjudicando las plazas según el orden en el que haya resultado clasificado al aspirante en el Programa Ramón y Cajal.

b) Se asignarán los contratos teniendo en cuenta las cinco ramas de conocimiento.

c) Podrá asignarse más de una plaza a una de las ramas de conocimiento en el caso de que queden desiertas las asignaciones a dos o más ramas de conocimiento, por lo que la Comisión podrá reasignar las plazas restantes en las vacantes teniendo en consideración la puntuación obtenida.

d) Con la finalidad de que no queden desiertas las plazas convocadas, podrá asignarse más de una plaza a un mismo Instituto Universitario o Departamento, en aquellos casos en los que no resulte concedida en otro Instituto Universitario o Departamento. Se utilizarán como criterios básicos la evaluación previa del candidato obtenida en la convocatoria del Programa Ramón y Cajal.

f) La prelación entre los candidatos se establecerá según la siguiente ecuación:

$$\delta = 1 - \frac{Noc - Ntcs}{Ntcs}$$

Donde δ es el índice asignado al candidato, *Noc* es el número de orden del candidato en la resolución de la convocatoria del Programa Ramón y Cajal y *Ntcs* el número de candidatos seleccionados para el año en curso en el área científica en cuestión. A mayor valor del índice mejor clasificación del candidato y a menor valor, peor clasificación del candidato.

g) Los candidatos no incluidos en el listado de elegibles y suplentes, pero que hubieran obtenido una puntuación superior a los 85 puntos serán baremados a continuación de los anteriores y ordenados por la puntuación de dicha valoración de mayor a menor.

h) En caso de obtenerse índices equivalentes, la Comisión Evaluadora podrá solicitar asesoramiento e informes a expertos externos en la ULPGC para la asignación definitiva de candidatos.

En segundo lugar, en el caso de que quedaran plazas sin cubrir, tras la aplicación del baremo del apartado anterior, así como de sus suplentes, la Comisión evaluará las solicitudes y realizará una propuesta de provisión de las plazas restantes acorde a los siguientes criterios:

a) Se valorarán a aquellos candidatos admitidos que cumplan el requisito del apartado 4.2 de esta resolución. Se adjudicarán las plazas según la puntuación obtenida en el informe de valoración en el Programa Juan de la Cierva-Incorporación, según el procedimiento descrito en el apartado.f).

b) Asimismo, se tendrán en consideración los criterios establecidos para el grupo de candidatos de la convocatoria Ramón y Cajal indicados anteriormente, a excepción de que la prelación entre los candidatos se establecerá ordenándolos según la puntuación obtenida en el informe de evaluación final Juan de la Cierva-Incorporación, en el apartado correspondiente al Currículo del candidato, normalizado sobre 50 puntos.

En tercer lugar, en el caso de que quedaran plazas sin cubrir tras la aplicación de los dos criterios anteriores, así como de sus suplentes, la Comisión evaluará las solicitudes presentadas de los candidatos que cumplan los requisitos del artículo 4.3 de esta Resolución.